

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA

90-9620-10-9

GAB. PRES. (O) Nº 2.900/112

ANT. : Oficio 89 Cám. Diputados.

MAT. : Remite documento.

SANTIAGO, **14 SEP 1990**

DEL : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL  
AL : JEFE DIVISION JURIDICO-LEGISLATIVA  
SR. PEDRO CORREA O.

- 1.- Por expresas instrucciones del Presidente de la República, remito a Ud. Oficio Nº 89 de la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual esa Corporación comunica al Poder Ejecutivo, haber tomado el acuerdo de solicitar a S.E. el Presidente de la República ordene estudiar una modificación del Decreto Supremo nº 1897 de 1965.
- 2.- Hago presente a Ud. que el Oficio mencionado en el párrafo anterior ha sido recibido en la Presidencia de la República con fecha 14 de Septiembre de 1990, por lo que, según establece la Constitución Política del Estado en el artículo 48 número 1, el Gobierno debe dar respuesta dentro del plazo fatal de 30 días.
- 3.- Por lo anterior solicito a la División a su cargo, tenga a bien, evacuar lo requerido por la Cámara de Diputados antes del día 14 de Octubre de 1990. Igualmente, ruego a Ud. me informe acerca de su respuesta.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS BASCUNAN EDWARDS  
Jefe de Gabinete Presidencial

DISTRIBUCION:

- 1.- Jefe División Jurídico-Legislativa
- 2.- Gabinete Presidencial (Arch.)
- 3.- Arch. Correlativo

*CAMARA DE DIPUTADOS*  
*CHILE*

Nº 89

VALPARAISO, 12 de septiembre de 1990.

La Honorable Cámara de Diputados, en su sesión 33ª ordinaria, celebrada en el día de hoy, considerando los fundamentos en los que se basaron las normas por las que se dispuso la dictación del Decreto Supremo nº 1897, de 1965, relativa a la jornada única o continua de trabajo de servicios públicos, en determinadas ciudades; el espíritu del mencionado Decreto Supremo, cual era la de implementar el sistema de trabajo en todos los servicios públicos que funcionaran en las ciudades más populosas del país, con el propósito de ofrecer mejor atención a todos los ciudadanos y, al mismo tiempo, permitir un mejor aprovechamiento del tiempo de los mismos y, debido a que el sistema continúa operando sólo en algunas ciudades lo que resulta discriminatorio con las ciudades capitales de provincias, adoptó el siguiente

A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA  
PÚBLICA.

**ACUERDO:**

Solicitar a V.E., si lo tiene a bien, se sirva instruir a quien corresponda, se ordenen los estudios que determinen una modificación del Decreto Supremo nº 1897, de 1965, y se envíe, si le parece, un Mensaje que contenga los siguientes fundamentos "modifícase el Decreto Supremo nº 1897, de 1965, que reglamenta la jornada única o continua de trabajo, en su artículo primero, en la forma que se indica:

ARTICULO PRIMERO: Podrá establecerse la jornada continua de trabajo en las actividades del sector público, en todas las ciudades capitales de provincias del país, a solicitud del respecti-

//.

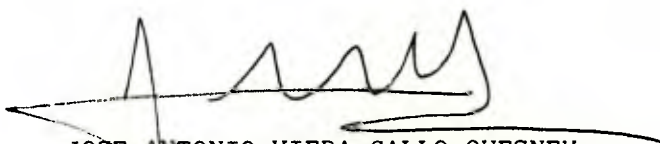
*CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE*

//.

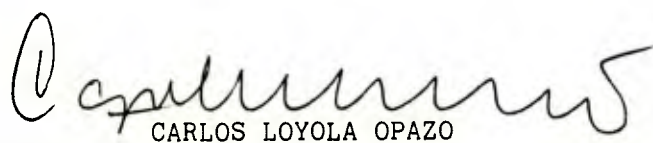
vo sector ante la Gobernación Provincial correspondiente."

Lo que tengo a honra comunicar a V.E.

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY  
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO  
Secretario Accidental de la Cámara de Diputados.